



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
12 DE ENERO DE 2007**

MAGISTRADO PRESIDENTE. Siendo las doce horas del doce de enero de dos mil siete, se da inicio a la sesión pública. Solicito al señor Secretario Técnico que en funciones de Secretario General, se sirva verificar el quórum legal de asistencia de los Magistrados integrantes de este.- - - - -

SECRETARIO TÉCNICO. Para llevar a cabo esta sesión pública, se encuentran presentes los señores Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina, Raciél Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz, Rodolfo Terrazas Salgado y usted, señor Presidente; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 226 y 230, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, así como numeral 8º, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, certifico la existencia del quórum para sesionar válidamente. - - - - -

Asimismo, se informa que el asunto a tratar en esta sesión pública es el que se detalla en la lista fijada oportunamente en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, relativo al Informe General de Actividades que rinde el Magistrado Presidente al Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con relación a la marcha de este Órgano Jurisdiccional durante el período comprendido de febrero de dos mil



seis a enero de dos mil siete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 229, inciso s) del Código Electoral del Distrito Federal y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE. Distinguidos invitados, señores Magistrados. El inciso s) del artículo 229 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el Magistrado Presidente debe rendir ante el Pleno de este Tribunal un informe anual en el que dé cuenta del estado general que guarda la Institución, así como de las labores jurisdiccionales y administrativas desarrolladas. El próximo jueves dieciocho de enero del año en curso, se iniciará una etapa más en este Tribunal, pues entrarán en funciones los nuevos Magistrados elegidos recientemente por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ello conviene hacer una evaluación de esta Institución durante sus primeros ocho años de funcionamiento como máxima instancia en la impartición de justicia electoral en el Distrito Federal. A los Magistrados salientes, nos tocó conocer de dos procesos de participación ciudadana, en mil novecientos noventa y nueve tuvo lugar la elección de los Comités Vecinales y en dos mil dos, el plebiscito para la construcción de los segundos pisos sobre el Viaducto y el Periférico. También conoció el Tribunal en esta primera etapa, de los procesos electorales de dos mil y dos mil seis, para la elección de Jefe de Gobierno, jefes delegacionales y diputados a la



Asamblea Legislativa; y del proceso electoral de dos mil tres, para la elección de diputados y jefes delegacionales. Además, el Tribunal resolvió medios de impugnación presentados por asociaciones políticas y ciudadanos, para combatir actos y resoluciones de la autoridad electoral, así como de las instancias directivas de los partidos políticos. Asimismo, le tocó conocer de los juicios laborales y de inconformidad administrativa iniciados por servidores públicos, tanto del Instituto Electoral como del propio Tribunal. Al resolver las controversias que durante los últimos ocho años se presentaron ante este Tribunal, se cumplió con los fines que la Constitución y las leyes le asignaron: asegurar que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, en su carácter de órgano autónomo y máxima autoridad electoral en el Distrito Federal. El trabajo desarrollado hasta la fecha se puede apreciar en el anexo número uno, en el que aparece la siguiente información: 1. Se sustanciaron novecientos noventa y tres juicios de mil dos recibidos, cifra que lo coloca como uno de los Tribunales locales con mayor productividad. 2. Los ciudadanos del Distrito Federal tienen una participación política importante en el ámbito electoral, pues en mil novecientos noventa y nueve interpusieron doscientos doce recursos de apelación contra actos y resoluciones en la elección de Comités Vecinales, mientras que en dos mil seis presentaron ciento un juicios



para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos; y 3. Que las asociaciones políticas han acudido ante este Tribunal de forma creciente, comparando los medios impugnativos presentados en los años dos mil, dos mil tres y dos mil seis. Las actividades realizadas durante estos años se han recopilado en un apretado resumen, la Memoria Institucional elaborada por instrucciones del Pleno para dejar documentada la forma en que operó el Tribunal, sus metas y objetivos, sus líneas primordiales de trabajo, sus actividades y tareas, todo ello acompañado de una visión global en la que se explica el trabajo institucional. Entre esas actividades sobresalen los criterios sustentados por el Tribunal a partir de los pronunciamientos contenidos en sus resoluciones, los cuales han sido compilados en treinta y cinco tesis de jurisprudencia y ochenta y un tesis relevantes vigentes a esta fecha, dando lugar así a un material que debe ser elemento esencial para una adecuada evaluación del trabajo jurisdiccional de estos ocho años. Cabe también mencionar que el Tribunal se ha consolidado como órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, como lo define la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así lo pone de relieve la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 31/2006 interpuesta por el Tribunal en contra de normas



presupuestales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De dicha controversia puede derivarse un legado institucional de gran relevancia, pues se ha reconocido al Tribunal Electoral del Distrito Federal como un órgano primario del Estado, habida cuenta que su existencia está prevista en la Constitución Federal y ejerce la jurisdicción en el Distrito Federal, especializada en la materia electoral y, conforme a los supuestos de procedencia, también en la materia laboral. Por tales características, debe salvaguardarse la autonomía en su funcionamiento y la independencia en sus decisiones. La anterior definición no es la repetición mecánica de las normas constitucionales y legales en una sentencia del más Alto Tribunal del país, sino que parte del compromiso de resguardar un espacio de libertad en el ejercicio de la impartición de justicia a propósito de las elecciones en el Distrito Federal. Por otra parte, el monto de los recursos financieros que la Asamblea Legislativa ha aprobado al Tribunal para el cumplimiento de sus tareas durante los ocho años de gestión, son los registrados en el cuadro número dos, del cual se desprende la disciplina que el Tribunal ha tenido en el ejercicio de los presupuestos asignados, observando los principios de economía, eficacia, racionalidad, austeridad, honradez y disciplina presupuestal establecidos en la ley. Puede observarse que en estos años el Tribunal ha obtenido remanentes financieros, los cuales fueron



acumulados en un fondo formado por el Pleno con la aprobación de las autoridades competentes en materia presupuestal. Ello permitió la adquisición en propiedad del edificio que desde octubre de dos mil cinco, es la sede oficial del Tribunal, el cual debe ser remodelado para adaptarlo a las necesidades de su funcionamiento. Las instancias dependientes de la Asamblea Legislativa local, revisoras del ejercicio del gasto, han practicado en el Tribunal las auditorias que han considerado necesarias. La labor de supervisión se ha complementado con la contratación de auditores externos que han certificado los estados financieros de los últimos dos ejercicios y las tareas a cargo de la Contraloría Interna. Los resultados de las revisiones concluidas y disponibles aparecen en la página de Internet del Tribunal conforme a la normatividad aplicable, y corroboran la pulcritud en la administración de los recursos monetarios, pues las inconsistencias y observaciones han sido debidamente solventadas o se encuentran en el proceso correspondiente, sin que ninguna de ellas revista importancia de consideración. Algunos criterios relevantes emitidos durante dos mil seis: Respecto a los principales criterios emitidos, resaltan dos relacionados con la democracia interna de los partidos, dos en materia de fiscalización y uno de carácter laboral. 1. Al resolver la inconformidad promovida por un ciudadano ante este Tribunal que no fue presentada ante el órgano partidario, el



Pleno determinó que la equivocación en la vía procesal no implicaba la improcedencia del medio de impugnación porque: a) se encontraba identificado el acto o resolución impugnado; b) aparecía claramente manifestada la voluntad del inconforme de oponerse y no aceptar el acto o resolución; c) se encontraban satisfechos los requisitos de procedencia del medio de impugnación legalmente idóneo y d) no se privaba de la intervención legal a los terceros interesados. Al surtirse estos extremos, lo que procedió fue ordenar la reconducción de la vía a la instancia partidaria correspondiente para que lo sustanciara y resolviera, sin que fuera dable a la autoridad jurisdiccional conocer de la controversia *per saltum*, pues en ese caso, hubiera hecho nugatorio el mandato legal que establece como obligación de los partidos políticos el eficaz funcionamiento de sus instancias internas de solución de conflictos. 2. Al resolver un juicio interpuesto por un militante inconforme por haber sido destituido de un cargo directivo e indebidamente cancelado su registro ante la autoridad electoral, el Pleno de este Tribunal determinó que cuando la resolución de un partido político dé lugar a un acto de autoridad que se sustente en la determinación partidista, debe concluirse que entre ambos existe íntima e indisoluble relación, por ser uno consecuencia del otro. Este razonamiento implica que el afectado válidamente puede optar entre impugnar el acto partidario a través de los medios internos de



defensa, o bien, acudir directamente al juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos. Este criterio, se determinó, resulta inaplicable si no se han agotado las instancias internas, porque impugnaciones simultáneas generarían el riesgo de dictar resoluciones contradictorias. 3. A raíz de la inconformidad presentada por un partido político en contra de las sanciones impuestas con motivo de la revisión de sus gastos de campaña sujetos a tope, el Pleno determinó que no encuadran como gastos de campaña las operaciones celebradas a título gratuito, ya que dentro de los conceptos de gastos a incluir sólo se precisa el arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, lo que alude a una forma contractual remunerativa, condición que no se actualiza para los inmuebles otorgados en préstamo. Debe precisarse que los Colegiados consideraron que las operaciones efectuadas a título gratuito sí debían ser contabilizadas si se cumplía una condición: que la propiedad del bien fuera transferida a la asociación política, porque en ese caso se verificaría un incremento patrimonial. 4. También derivado del análisis de un medio de impugnación que combatía las sanciones impuestas por las irregularidades halladas en la fiscalización a los gastos de campaña de un partido político, el Pleno determinó que la violación a los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos resulta sancionable, pues esta



norma reglamentaria tiene origen en el texto constitucional, se desarrolla en la legislación de esta entidad federativa y persigue como finalidad primordial garantizar el legal origen y destino de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos, además de regular su adecuado y transparente manejo para el cumplimiento de las actividades que dichos institutos tienen encomendadas como entidades de interés público, por lo que su trasgresión impacta en normas de jerarquía superior y en los valores tutelados por éstas. Debe destacarse que este criterio resultó consonante con resoluciones de otros Tribunales Electorales y con la determinación de la Suprema Corte sobre un caso en Durango, emitida en noviembre pasado, para validar el ejercicio de la facultad reglamentaria con que cuentan los institutos electorales locales en materia de fiscalización, utilizando, entre otros argumentos, los expuestos en el caso analizado.

5. Derivado del análisis de un asunto laboral interpuesto por una trabajadora del Instituto Electoral local que se inconformó por su despido, los Magistrados resolvieron que el patrón estaba facultado para dar por terminada la relación laboral con empleados que tuvieran el carácter de confianza, siempre y cuando existiera motivo razonable para su pérdida, es decir, que estuviera soportada en hechos objetivos de los cuales se desprendiera que la conducta de la trabajadora no garantizaba plena eficiencia en su función y se



produjera incertidumbre sobre el resultado de sus servicios, por lo que era evidente que la calidad de confianza no autorizaba al organismo a terminar dicha relación jurídica alegando cualquier causa, sino que ésta debía ser objetiva y suficiente que impidiera la subsistencia del vínculo laboral. Debe precisarse que indebidamente, la parte patronal consideró como razón suficiente para finalizar la relación laboral, la renovación de cargos de primer nivel. Estadísticas sobre medios de impugnación en dos mil seis: Durante dos mil seis, el Tribunal recibió doscientos seis juicios electorales, ciento un juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, veintiún controversias laborales promovidas por trabajadores del Instituto Electoral local, un juicio laboral interpuesto por un funcionario del Tribunal y veinte inconformidades administrativas presentadas por servidores públicos del referido Instituto, es decir, un total de trescientos cuarenta y nueve medios de impugnación. A la fecha, se hallan en etapa de sustanciación nueve expedientes, siete de índole laboral, un juicio electoral y un juicio interpuesto por un ciudadano. Actividades principales de las áreas del Tribunal durante dos mil seis: En lo subsiguiente se informarán las actividades de las diferentes áreas del Tribunal de enero de dos mil seis a enero de dos mil siete. En consonancia con el marco legal vigente, existen cuatro Comisiones, integradas cada una, por tres Magistrados Electorales,



donde uno de ellos funge como Coordinador y el titular del área respectiva como Secretario Técnico, a saber: a) la Comisión de Administración, b) la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, c) la Comisión Instructora y d) la Comisión de Jurisprudencia. La Comisión de Administración es el órgano permanente del Tribunal que tiene a su cargo coadyuvar en la vigilancia del correcto ejercicio presupuestario y de la gestión administrativa, así como la instrumentación y desarrollo de la carrera judicial electoral. A partir de su reciente instalación, el veintiuno de octubre de dos mil cinco, la Comisión celebró diecinueve sesiones entre el veintisiete de octubre de dos mil cinco y el trece de diciembre de dos mil seis. Entre los principales temas analizados destacaron los relativos al anteproyecto de presupuesto para dos mil siete, que fue finalmente aprobado con ampliaciones por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta inicial para la elaboración del Estatuto de la Carrera Judicial, manuales y lineamientos en materia de recursos humanos, financieros y materiales, así como transferencias presupuestales, además de proponer la normatividad relativa a la organización de los archivos de oficina del Tribunal. La actividad primordial de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad consiste en proponer al Pleno las adecuaciones al Reglamento Interior, de acuerdo con las reformas legales que se realicen al Código Electoral del Distrito Federal, así



como revisar la normatividad interna y someter a la consideración del máximo órgano de decisión las reformas conducentes o, en su caso, proponer nuevas normas para el buen funcionamiento del Tribunal. Esta Comisión, que fue instalada el cuatro de febrero de dos mil seis, celebró catorce sesiones entre el veintinueve de marzo del año pasado y el cinco de enero de dos mil siete. Dentro de sus actividades destacaron los dictámenes relativos a lineamientos en materia administrativa, principalmente referidos a temas presupuestales y de recursos humanos, así como manuales para el correcto trabajo jurisdiccional en materia de archivo e identificación de expedientes, además de haber analizado el Estatuto del servicio de carrera del Tribunal. La ley establece que para sustanciar las controversias laborales promovidas por los trabajadores del Tribunal, debe integrarse cada cuatro años la Comisión Instructora, la cual ha intervenido en diecinueve asuntos durante dos mil seis, considerando siete juicios laborales y doce procedimientos paraprocesales. Finalmente, la Comisión de Jurisprudencia desarrolla las tareas de sistematización de las tesis relevantes y jurisprudenciales que conforman el bagaje interpretativo del Tribunal. Derivado del trabajo de la Comisión, cada una de las tesis ha sido clasificada por época y tipo de asunto, e incluso es posible conocer las once tesis que perdieron vigencia en virtud de la reforma electoral de octubre de dos



mil cinco. La Secretaría General se encargó de proveer lo necesario para la adecuada celebración de treinta y dos sesiones públicas y ciento ochenta y dos reuniones privadas del Pleno, dando fe de las actuaciones de éste y seguimiento a sus determinaciones; ha elaborado veintinueve actas de sesiones públicas y noventa y nueve acuerdos volantes; llevando el registro de sustituciones de los Magistrados; proveyendo la recepción y turno de los escritos de impugnación; atendiendo un total de dos mil un promociones, certificando las sentencias emitidas y efectuando tres mil setecientos noventa y siete notificaciones. Además, sistematiza los datos estadísticos de la actividad jurisdiccional; revisa, clasifica y registra los expedientes para su ubicación, conservación y consulta, y da fe de las actuaciones de la Comisión Instructora en los procedimientos para dirimir los conflictos laborales entre este Tribunal y sus servidores. Entre otras, estas tareas se realizan a través de cuatro áreas: a) Secretaría Técnica, b) Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional, c) Subdirección de Jurisprudencia y Estadística y d) la Oficina de Actuarios. Por otro lado, la Contraloría Interna tiene a su cargo la vigilancia de la correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales. Este año examinó su asignación y adecuada distribución, a través de la realización de cinco auditorías al ejercicio dos mil cinco, emitiendo veintisiete recomendaciones, de las cuales



catorce ya fueron plenamente atendidas. En materia de responsabilidades se han atendido quince asuntos, donde destacan seis procedimientos de investigación; participó en cincuenta y seis actos de entrega-recepción, en nueve eventos de licitación e invitación restringida y ha coadyuvado en la generación de ocho regulaciones en materia administrativa. La Dirección General Jurídica ha participado en la atención de setenta y cinco juicios de amparo contra actos del Tribunal, relacionados con juicios laborales en contra del Instituto y de este Órgano Jurisdiccional, de los cuales en dieciséis se concedió el amparo, en diecisiete se negó; dos fueron desechados, dieciséis sobreseídos, en dos se declaró incompetencia y doce se hallan pendientes de resolución. Participó en doce procedimientos paraprocesales y dio seguimiento a seis denuncias penales. Asimismo, elaboró y tramitó la demanda correspondiente a la controversia constitucional 31/2006, previamente citada y tramitó un Juicio de Nulidad promovido en contra de la Administración de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria ante la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que fue resuelto favorablemente para el Tribunal Electoral, pues la autoridad fiscal omitió responder una consulta respecto a la retención de intereses realizada por instituciones bancarias. A través de la Oficina de Información Pública,



el Tribunal recibió y tramitó cinco solicitudes de información pública, resultando que en todas ellas el Pleno acordó entregar la totalidad de la información requerida por los solicitantes. La Secretaría Administrativa, encargada de atender la adecuada administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicio en apego a los principios de austeridad, transparencia y orden presupuestal, participó en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio dos mil siete, atendió los requerimientos de la Contaduría Mayor de Hacienda sobre la última auditoría realizada al ejercicio dos mil cuatro, solventando en definitiva siete de las trece recomendaciones administrativas emitidas y ejecutó el proceso de contratación, mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de una empresa supervisora del proyecto ejecutivo de remodelación del edificio sede, elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de las tareas de reforzamiento estructural, las cuales implicaron participar en el respectivo proceso de Licitación de Obra Pública. Por otro lado, la Secretaría participó en las sesiones de los Comités Técnicos de los Fondos de Ahorro y de Retiro Individualizado de los Servidores Públicos del Tribunal en su calidad de Secretaría Técnica, además de coadyuvar en la generación de importantes economías al comisionar a su personal para ocupar las plazas presupuestadas como eventuales, congelando sus plazas



originales por el periodo de proceso electoral, lo que permitió brindar una oportunidad de desarrollo profesional a los funcionarios temporalmente promovidos. En acatamiento de la ley, en el Tribunal operan tres coordinaciones: Entre ellas, la Coordinación de Documentación y Difusión incrementó el acervo del Tribunal en un total de ochocientos veintisiete materiales, obteniendo seiscientos nueve materiales de consulta por donación, setenta y cuatro por recopilación y ciento cuarenta y cuatro por compra. Con ello el acervo documental de la Institución asciende a un total de nueve mil ciento quince documentos y se ha proporcionado atención a mil ciento dos usuarios. Por otro lado, se renovaron cincuenta y seis convenios con instituciones electorales y académicas y se imprimieron con recursos internos, ciento treinta ejemplares del Código Electoral del Distrito Federal, quince de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y ciento treinta del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal. La Coordinación de Capacitación participó en la impartición de ocho cursos en materia electoral en temas como juicios interpuestos por ciudadanos, valoración de pruebas, redacción de sentencias, jurisprudencia y criterios relevantes, responsabilidades de los servidores públicos frente a las elecciones y nulidades, entre otros, así como catorce cursos sobre diversos programas de cómputo, en particular, utilidades



de los procesadores de palabras, hojas de cálculo y elaboración de presentaciones. La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas cubrió cada sesión pública del Pleno, emitió treinta y un comunicados y treinta boletines internos, asistió a sesenta y ocho eventos fuera de las instalaciones del Tribunal, participó en la gestión de cinco entrevistas exclusivas para medios impresos y dos para radio y televisión, además de actualizar el contenido de la página electrónica de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Distinguidos invitados, Magistrada, Magistrados. El Tribunal Electoral del Distrito Federal, está culminando con plena normalidad y apego a los plazos que marca el Estatuto de Gobierno, su primer ciclo como autoridad electoral. Estos ocho años fueron tiempos de aprendizaje, de gran polémica en la ciudad, con un intenso debate entre partidos, legisladores, autoridades electorales, académicos, periodistas y una ciudadanía que exige el respeto a sus derechos políticos. Por ello, en este Tribunal reside buena parte de la experiencia democrática de innumerables ciudadanos que creyeron en el camino electoral para dirimir sus controversias con argumentos basados en la ley. Las reformas que dieron lugar al Tribunal como máxima autoridad en materia electoral en esta ciudad, surgieron del acuerdo entre partidos que fueron capaces, en momentos cruciales, de hallar soluciones



legítimas. Nuestra tarea no sólo fue encauzar el pluralismo y la competencia política, sino vigilar que se observara la legalidad electoral vigente, conjuntando en las resoluciones emitidas interpretaciones de vanguardia, principios, criterios y tesis para impartir una justicia pronta y expedita. La ley ha sido nuestro asidero y nuestro límite. Este Tribunal es y debe seguir siendo un árbitro comprometido con las reglas y con la ciudadanía. Su compromiso es con la legalidad y con los principios democráticos que le dan sustento, porque esa es la forma de asegurar la imparcialidad de la autoridad electoral jurisdiccional. Para resolver las controversias deben atenderse los intereses legítimos de las partes y actuar de conformidad con las normas. A las partes se les escucha, se les requiere, se valoran sus pruebas, y se resuelve en términos de lo que consta en el expediente. Proceder en apego a la ley es la única vía para otorgar certeza, para asegurar imparcialidad y para mantener la autonomía de un órgano electoral. Me permito reiterar que los recursos humanos constituyen el bien máspreciado del Tribunal. Mis compañeros Magistrados han demostrado ser juristas sólidos y confiables. El personal de apoyo, el jurídico y el administrativo, han acreditado su entrega para la realización de los fines del Tribunal. A todos ellos, a nombre de la institución y a título personal, agradezco su esfuerzo, dedicación y perseverancia. Muchas gracias por su



atención. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente sesión. -----

HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ
MOLINA
MAGISTRADO

RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO

JUAN MARTÍNEZ VELOZ
MAGISTRADO

RODOLFO TERRAZAS SALGADO
MAGISTRADO

ANTE EL LICENCIADO OSCAR FRANCISCO VELA HIDALGO, SECRETARIO TÉCNICO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 230, INCISO J) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 23, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, AUTORIZA Y DA FE, DE QUE LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTA CIUDAD, CELEBRADA EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE. DOY FE.- -